



Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que a través de los Ministerios de Salud y Desarrollo Social de la Nación se adopten las medidas pertinentes para realizar un testeo masivo y preventivo de “COVID 19” en todo el territorio nacional a las adultas y adultos mayores, a las personas con discapacidad acreditada por autoridad competente y a todas aquellas poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

FUNDAMENTOS:

SR. PRESIDENTE:

El presente proyecto de Resolución tiene como objetivo la inmediata implementación de un testeo masivo y preventivo en relación al virus COVID 19 respecto de las poblaciones de mayor vulnerabilidad sanitaria y social de nuestro país, motivo por el cual se encuentran incluidas las personas con discapacidad, las adultas y adultos mayores y todas aquellas personas cuya inclusión el Poder Ejecutivo Nacional y de cada jurisdicción consideren pertinente.

El Decreto N° 260/20 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 12 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

La velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, es de vital importancia propiciar la realización de un testeo obligatorio de COVID-19 en las personas con discapacidad, adultas y adultos mayores y poblaciones en situación de vulnerabilidad sanitaria y social.

Considerando, asimismo, el reciente descubrimiento en nuestro país de un test rápido para la detección y diagnóstico temprano de esta enfermedad pandémica (COVID-19) –Neokit COVID-19– aprobada por ANMAT, constituye una circunstancia de valía y de gran aporte, que coadyuva al esfuerzo sanitario que se está realizando a este fin.

Por lo expuesto, consideramos imperioso propiciar que, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adopten la citada medida, a mérito de la obligación institucional asumida de realizar acciones de prevención, asistencia, promoción y protección en favor de las personas con discapacidad, sin cobertura social (Art. 1° Ley nacional 24.901) y las adultas y adultos mayores.

Que, ello es, además, en concordancia con los Arts. 14 bis y 75 inc. 23 de nuestra Constitución Nacional, el artículo 12 del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos,

Sociales, el Art. 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) a la que adhiere nuestro país, por Ley Nacional 26378 con jerarquía constitucional según Ley Nacional 27.044. Constitución Nacional 1853-1994 -(Art. 75). Motivos los antes expuestos, es por ello, que solicitamos a los Sres. Diputados y Sras. Diputadas, acompañen el presente proyecto de resolución.

Autoría: **Dip. Nac. Gisela Marziotta**

Cofirmantes:

Hernández, estela Beatriz

Caparros, Mabel Luisa

Cresto, mayda

Schwindt, Liliana

Sand, Nancy

Ramón, José Luis

Wellbach, Ricardo

Landriscini, Graciela